



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Celebrada mediante videoconferencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a las nueve horas del día VEINTIOCHO DE MAYO del año dos mil veinte, se reúnen por videoconferencia, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero. Se incorpora en el punto séptimo.

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de mayo de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: RD60 NTBG QZJE QTM2 QUU5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 11



PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL.(E)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU), a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda fecha 25/05/2020 dictaminado por favorable por once votos a favor, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. – Someter a Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar por Junta de Gobierno Local, órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16.01.2020, la modificación del Reglamento nº28 regulador del Precio público por prestación de servicios de guardería infantil, de forma que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO N.º 28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1. CONCEPTO.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en armonía con el contenido del **Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil**, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela Infantil **Municipal**, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se registrá por el presente Reglamento.*

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Reglamento quienes se benefician de los servicios proporcionados por la Escuela Infantil regulados en el artículo 1.

Artículo 3. CUANTÍA, BONIFICACIONES Y EXENCIONES.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

*La cuantía, bonificaciones y exenciones del precio público regulado en este Reglamento atenderán a la normativa en vigor, estando vigente el **Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.***

Atendiendo al apartado PRIMERO del Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, serán los que siguen:

**CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA**

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 250,53 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté





comprendida entre 0,50 y 0,6 IPREM.

2.º Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,9 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

9.º Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

10.º Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

SEGUNDA. Servicio de comedor escolar.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 80,18 euros.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la base primera.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la base primera.

TERCERA. Servicio de taller de juego.

1. Precio del servicio.

a) Precio mensual: 63,64 euros.

b) Precio por día: 2,90 euros.

2. Gratuidad del servicio:

La prestación del servicio de taller de juego será gratuita en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.*
- 2. Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.*
- 3. Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.*
- 4. Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.*

CUARTA. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren las bases anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo anterior.

2. El pago del precio público se realizará dentro de los cinco primeros días del mes.

3. Matriculado un niño, se está obligado a abonar las mensualidades completas con independencia de su asistencia o no a la escuela infantil.

4. La baja en el centro surtirá efecto al mes siguiente de su comunicación.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del curso 2020/2021,





permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del citado Reglamento nº28 regulador del Precio público por prestación de servicios de guardería infantil en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicar el texto del Reglamento nº28 regulador del Precio público por prestación de servicios de guardería infantil modificado en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES, AÑO 2020.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe del Técnico de Cultura de fecha 11/05/2020 y el informe de la intervención de fecha 20/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura con el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2020, por una cuantía de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330/480 CULTURA-SUBVENCIONES, distribuida de la siguiente forma:

- LÍNEA 1. ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 12.000 € (DOCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

- LÍNEA 2. ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS, 3.000 € (TRES MIL EUROS), con un máximo de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALCIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE EDIFIO EXISTENTE, EN CRTA. A. 480 CHIPIONA -SANLÚCAR, KM 3.7. (EXPT.1331/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU), a la vista el informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 20/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las





obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detalla

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	84.003,42 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	2.940,12 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.100,08 €

“Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. ALMERÍA Nº64. (EXPT.: 5115/2020)(OU).



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (1,IU), a la vista el informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/05/2020 Arquitecta Municipal de fecha 21/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- AUTORIZAR a D. D.H.C. para el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en Avda. Almería Nº64; REF. CATASTRAL: 9987005QA2698F0001GQ.

Plazos de validez de licencia:

Plazo de inicio de obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de validez de licencia: 12 MESES

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO COMO NUEVO DIRECTOR COORDINADOR PROVISIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "REMODELACION ASEOS PARQUE POETA MIGUEL HERNANDEZ, PARA USO DIRECTO POR LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DEL MERCADILLO DE LOS LUNES, PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACION DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM-2019)".(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista el informe favorable en conjunto de la Jefa de Urbanismo y la Arquitecta Municipal de fecha 07/05/2020 y el informe del Arquitecto Técnico de fecha 04/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1º.- Nombrar como nuevo Coordinador provisional de Seguridad y Salud en ejecución de las obras de "REMODELACION ASEOS PARQUE POETA MIGUEL HERNANDEZ, PARA USO DIRECTO POR LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DEL MERCADILLO DE LOS LUNES, PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACION DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM-2019).", a D. R.J. de la B., arquitecto técnico Municipal, hasta la reincorporación de su titular, D. R. A. de B. o la contratación de nuevo técnico para la realización de estas funciones.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo, al departamento de contratación, a la oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO COMO NUEVO DIRECTOR COORDINADOR PROVISIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "ACTUACIONES DE MEJORAS EN VARIAS CALLES EN SUELO URBANO DE CHIPIONA (CADIZ) – LINEA 1 – PLAN INVIERTE 2019".(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista el informe favorable en conjunto de la Jefa de Urbanismo y la Arquitecta Municipal de fecha 06/05/2020 y el informe del Arquitecto Técnico de fecha 04/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1º.- Nombrar como nuevo Coordinador provisional de Seguridad y Salud en ejecución de las obras de "ACTUACIONES DE MEJORAS EN VARIAS CALLES EN SUELO URBANO DE CHIPIONA (CADIZ) – LINEA 1 –PLAN INVIERTE 2019", a D. R. J. de la B., arquitecto técnico Municipal, hasta la reincorporación de su titular, D. R.A.de B. o la contratación de nuevo técnico para la realización de estas funciones.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de contratación, a la oficina de Fomento Económico y los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA NOMBRAMIENTO COMO NUEVO DIRECTOR COORDINADOR PROVISIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "ENCAPSULADO DE LA CUBIERTA DEL ALMACEN MUNICIPAL – PLAN INVIERTE 2019."(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista el informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1º.- Nombrar como nuevo Coordinador provisional de Seguridad y Salud en ejecución de las obras de "ENCAPSULADO DE LA CUBIERTA DEL ALMACEN MUNICIPAL – PLAN INVIERTE 2019.", a D. R.J.de la B., arquitecto técnico Municipal, hasta la reincorporación de su titular, D. R. A.de B. o la contratación de nuevo técnico para la realización de estas funciones.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de contratación, a la oficina de Fomento Económico y los técnicos afectados, a los efectos oportunos"

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBAR EL PROYECTO DE "RECUPERACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL CAMALEON – SEGUNDA FASE, EN



Cod. Validación: RD60 NTBG QzJE QTM2 QUU5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 11



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PLAYA DEL CAMARON, POR IMPORTE DE 105.346,12 € (IVA INCLUIDO)
(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes(2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista el informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/05/2020 Arquitecta Municipal de fecha 21/05/2020 y el informe de la Intervención de Fondos d efecha 22/05/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejel Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

- "1º.- Aprobar el proyecto de "RECUPERACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL CAMALEON – SEGUNDA FASE, EN PLAYA DEL CAMARON", por un importe de 105.346,12€ (IVA incluido).
- 2º.- Nombrar Directora de obras a Dª. M. J. A., Arquitecta Municipal, Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en ejecución a D. Ramón Jurado de la Bastida, Arquitecto Técnico Municipal.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presnetaron

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

No presnetaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

